



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-2780-SPA-1649, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Subprocuraduría denuncia ciudadana respecto a la poda de un árbol y el derribo de otro en la calle Paseo de los Álamos número 51 y 53 en la colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Poda y derribo de un árbol

La presente denuncia se refiere a la poda de un árbol y el derribo de otro en la calle Paseo de los Álamos en los números 51 y 53, en la colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal indica en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma delegación. Asimismo, el artículo 119 del mismo ordenamiento, menciona que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal.

De las constancias que obran en autos, se desprende que en la calle Paseo de los Álamos números 51 y 53, en la colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, se llevó a cabo la poda de un cedro blanco que mide 15 m de alto y 41 cm de diámetro a la altura del pecho, el cual se ubica frente al número 53, es de mencionar que los cortes de ramas que le hicieron al árbol no comprometen su sobrevivencia, no obstante y dado que su sistema de raíces está suprimido, deberá valorarse la ampliación del cajete, considerando que el cuello de la raíz está por encima del nivel de la banquetta, asimismo, se constató el derribo de un árbol de un diámetro



de 30 cm, el cual se encontraba frente al número 51, al respecto, se citó al propietario del inmueble en mención para que se presentara en estas oficinas y declarase con respecto a los hechos que se denuncian, sin embargo no atendió el requerimiento, por lo que no se tiene identificado al responsable y/o responsables de la tala del árbol, dado lo anterior y con la finalidad de conservar la cobertura vegetal de la zona, personal de esta Entidad en compañía de personal de la Delegación Coyoacán, plantó 3 árboles de 3.5 m de altura, uno de la especie *Liquidambar styraciflua* y dos de la especie *Acacia melanoxylon*, en el camellón de la calle Paseo del Bosque, justo detrás del sitio donde se presentaron los hechos motivo de la denuncia.

En virtud de lo antes dicho, se concluye que toda vez que la cubierta vegetal del sitio se conservó con la plantación de tres árboles cerca del sitio motivo de denuncia, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en la calle Paseo de los Álamos números 51 y 53, en la colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, se llevó a cabo la poda de un cedro blanco que se ubica frente al número 53, detectando que los cortes de ramas que le hicieron al árbol no comprometen su sobrevivencia, asimismo, se corroboró el derribo de un árbol de un diámetro de 30 cm, el cual se encontraba frente al número 51.
- Dado lo anterior y de que no se tiene identificado al responsable y/o responsables del derribo del árbol, personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en compañía de personal de la Delegación Coyoacán, plantaron 3 árboles en el camellón central de la calle Paseo del Bosque, uno de la especie *Liquidambar styraciflua* y dos de la especie *Acacia melanoxylon*, lo anterior con la finalidad de conservar la cubierta vegetal de la zona.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p./ Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento

LMH/EGGH/YBH/MHCH/jld*

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 ext. 12011/12400